

Señor
Diego Gonzalo Pardow Lorenzo
Ministro De Energía
Presente

Ant.: Resolución Ministerial Exenta N° 43, de 11 de octubre de 2024.

Ref.: Cumple lo ordenado.

De nuestra consideración,

Se ha recibido su Resolución Ministerial Exenta N° 43, citada en el Antecedente, por la que dispone la apertura del término probatorio en el procedimiento iniciado por BESALCO Transmisión SpA, para determinar la concurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor respecto del Hito Relevante N° 5, de la obra denominada “Nueva Línea 2x66 kV Los Varones – El Avellano”, requiriendo tanto a CGE Transmisión S.A. como al Coordinador Eléctrico Nacional, para que informen al tenor de lo expuesto.

Encontrándome dentro del plazo otorgado y en respuesta a las materias que competen a CGE Transmisión S.A., se informa a usted lo siguiente:

En el número 3.(iii) de la Resolución citada, se indican los antecedentes que BESALCO expone como causales que fundan su solicitud de declaración de concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, entre los que menciona una supuesta **“negativa y falta de respuesta por parte de CGE Transmisión S.A., propietaria de la Subestación El Avellano, a reiteradas solicitudes efectuadas por Besalco en orden a autorizar el ingreso a sus dependencias para la ejecución de las obras necesarias para la conexión de la Línea de Transmisión Los Varones – El Avellano con la antedicha subestación”.**

Sobre este punto, es necesario aclarar que BESALCO comenzó a hacer gestiones para ingresar a hacer trabajos en la Subestación El Avellano, en el mes de abril de 2021, mediante correo electrónico, concretándose la primera visita de coordinación con fecha 6 de mayo de 2021. Luego de ello tuvieron lugar distintas reuniones y visitas en acceso permanente a la subestación, todo ello con el objeto de levantar información relevante para su proyecto y para cumplir con las condiciones requeridas para efectuar la construcción del mismo. Esto último fue informado a BESALCO en la Carta N° 700/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, mediante la cual, además, se indicaron claramente al requirente, cuáles serían los requisitos que debían cumplirse en lo sucesivo para que pudieran efectuar faenas de construcción de su proyecto.

Desde la fecha de esa carta, el avance en el cumplimiento de esos requisitos puede resumirse como sigue:

- a) En relación con la compatibilidad eléctrica del proyecto de obra nueva de Besalco con el proyecto de “Obra de Ampliación en S/E El Avellano”, NUP N°1123, el interesado tenía pendiente resolver observaciones o inconsistencias de ingeniería levantadas por CGE.

Esas observaciones fueron resueltas por BESALCO, finalmente, el 21 de abril de 2023, tratándose de la construcción de la fundación de la estructura N°10; el 31 de enero de 2024, tratándose de la construcción de los paños B2 y B3; y 01 de febrero de 2024, tratándose de la acometida de la línea de transmisión.

- b) En cuanto al cumplimiento de medidas de seguridad para que personal de BESALCO pudiera ingresar a la subestación, se pidió a dicha empresa coordinarse con la Unidad de Operaciones de CGE en Temuco para el cumplimiento de procedimientos, requisitos de seguridad y entrega de información de contratistas, además de la constatación de obtención del permiso de instalación de faena, permiso de tendido de conductor entre torre y marco de línea y permisos ambientales pertinentes.

Cabe señalar que la zonal Araucanía de CGE, otorgó todas las facilidades para el ingreso de la empresa BESALCO durante todas las etapas previas a la ejecución del proyecto, tal como se resume en el documento “Antecedentes Zonal Araucanía caso BESALCO” que se adjunta.

- c) Respecto de los convenios de conexión y operación de las instalaciones, necesarios para la energización y puesta en servicio de las obras nuevas, el 9 de mayo de 2023 se efectuó una primera reunión con BESALCO y se le envió ya un primer borrador de convenio, luego de lo cual el interesado señaló que la empresa TRANSELEC intervendría en el proceso de determinación de las cláusulas del convenio. Con posterioridad, en reunión del 26 de marzo de 2024, se definió separar los convenios de conexión y de operación, siendo Besalco la que firmaría el convenio de conexión y Transelec el de operación. Hasta la fecha no se ha recibido de la contraparte ninguno de los dos borradores de convenios. Se adjunta el documento “Registro Comercial Nueva Línea 2x66 kV Los Varones – El Avellano”.

Se adjunta las cartas y correos electrónicos más relevantes respecto de todos estos puntos, sin perjuicio de su registro en sistema ACONEX.

Adicionalmente, es necesario aclarar el efecto que pudo o no tener el avance del proyecto de ampliación de la Subestación El Avellano, respecto del avance y conclusión del proyecto de obra nueva de BESALCO. Al respecto, cabe señalar, primeramente, que con fecha 17 de abril de 2024, la referida ampliación entró en operación, por lo que se descarta cualquier efecto de dicho proyecto con el avance de la Nueva Línea 2x66 kV Los Varones – El Avellano, a contar de esa fecha,

Para mayor claridad, se resumen las fechas principales de término del proyecto:

- Puesta en Servicio Etapa 1: Energización Transformador de Poder N°2: 21 de enero de 2024
- Puesta en Servicio Etapa 2: Finalización del resto de paños e instalaciones: 28 de marzo de 2024
- Entrada en Operación reconocida por el CEN: 17 de abril de 2024.

Sin perjuicio de ello, como queda en evidencia en la relación de hechos efectuada anteriormente, la condición de pendiente de la obra de ampliación NUP N° 1123, no ha sido un impedimento para el avance de la obra nueva de BESALCO, ya que, precisamente, se efectuaron gestiones concretas para permitir el trabajo en paralelo para ambos proyectos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CGE TRANSMISIÓN S.A.



Hernan Patricio Blanco Ortiz
Subgerente Control Obras Construcción Transmisión